CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 297 DE 2026

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y El INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)
OBJETO:	"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026"
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dentro del cual debe quedar comprendida la realización del Congreso entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, según el cronograma del numeral 2.2, establecido en el estudio previo.
NECESIDAD	5065

Entre los suscritos **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA** mayor de edad y vecino del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674 en calidad de Subdirector de Desarrollo Social nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 57 del 05 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente CONVENIO se denominarán EL ÁREA; y por la otra, **EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)** con Nit No. 890.982.641-3 Representado legalmente por **SANDRA MILENA QUIROZ VILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.825.023, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONVENIANTE**, se ha acordado suscribir el Convenio Interadministrativo No. 297 de 2026, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. b) EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación

presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Bajo este marco funcional, la Subdirección de Desarrollo Social tiene a su cargo el programa número 8: Salud Integral Metropolitana definido en el plan de gestión así: "gestionar el fortalecimiento de la salud integral en el Valle de Aburrá implica la integración de aspectos ambientales, públicos, sociales y mentales, y una constante articulación entre diferentes actores de la región, como entidades territoriales, gubernamentales, educativas y la comunidad en general. d) En virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Instituto Para El Deporte y La Recreación de Sabaneta con el objeto; "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026". e) mediante la Resolución No. 00-003105 del 23 de septiembre de 2026, la Entidad justificó la necesidad de suscribir el presente convenio. f) El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 68 del 16 de septiembre de 2026 con radicado 00-001289.

En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del CONVENIO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A POSICIONAR EL PROGRAMA DE SALUD INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ EN EL DESARROLLO DE EL 10° CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGÍA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SABANETA 2026"

SEGUNDA. - Alcance del CONVENIO: Para el cumplimiento del objeto contractual EL CONVENIANTE deberá cumplir con las siguientes actividades específicas:

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
Martes 29 de septiembre	Jornada de actualización programática (Precongreso): Se busca que los miembros de la Junta Directiva de la SIPD, compartan con profesionales, estudiantes, investigadores y público en general, tendencias y actualizaciones de la psicología del deporte, además de casos prácticos y aplicaciones de la psicología del deporte	Aproximadamente 150 personas
Miércoles 30 de septiembre	CONFERENCIA 1: Conferencia Inaugural a cargo de la SIPD: Deporte y salud mental en Iberoamérica: Doctores Joaquín Dosil (universidad de Vigo) y Enrique Garcés (Universidad de Murcia). Ambos profesores de nacionalidad española	500 personas aproximadamente.

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Acto Inaugural del Congreso	500 personas aproximadamente
	Simposio 1: "Intervenciones psicológicas para el desarrollo positivo en el deporte". Coordina la profesora Ana María del Mar Concha – Viera (Universidad Autónoma de Yucatán – México)	250 personas aproximadamente
	Simposio 2: Mover el cuerpo, cuidar la mente: Evidencia y experiencias en actividad física, salud y salud mental en Colombia. Coordina: Profesor Haney Aguirre (Universidad católica de Pereira – Colombia)	250 personas aproximadamente
	Simposio 3: Psicología del Deporte en el alto rendimiento: estructuras, contextos y realidades del sistema olímpico y paralímpico. Coordina: Zair Eduardo Ramos Serrano Psicólogo. Psicólogo del Comité Olimpo Colombiano (Colombia)	250 personas aproximadamente
	Simposio 4: Estrategias emergentes de intervención psicológica en deporte. Coordina: Ana Peinado – Universidad de Murcia. España: EMDR en el tratamiento de traumas que afectan al rendimiento deportivo	250 personas aproximadamente
	Conferencia central 2: ¿Quién cuida al que entrena? Del compromiso al agotamiento en entrenadores y docentes de educación física latinoamericanos. Mario Reyes, Perú. Vicepresidente para América del Sur, SIPD	500 personas aproximadamente
	Convivencia con autores de libros Iberoamericanos	250 personas aproximadamente
	Actividad de integración y salud mental para los participantes del congreso, denominado: Partido de Fútbol Colombia vs resto del mundo. Se lleva a cabo un partido de fútbol entre dos equipos según la región geográfica planteada, los equipos se conforman con carácter mixto.	150 personas aproximadamente
Jueves 1 octubre	Simposio 5: Simposio 5 La Diáspora Colombiana. (Virtual) Coordina: Carol Cárdenas	250 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Simposio 6 Intervención Psicológica en deportistas de alto rendimiento. Coordina: Mtro. J. Tomás Trujillo	250 personas aproximadamente
	Conferencia central 3: Cuidar en contextos de presión: Acciones éticas dentro de la industria deportiva y el marketing. Ponentes: Lina María Rodríguez Granada (universidad El Bosque); Laura Patricia Santamaria (Univ Sabana); Ángela María Urrea Cuellar (Univ San Buenaventura de Cali)	500 personas aproximadamente
	Simposio 7: Proceso de potenciación mental para equipos en divisiones menores y profesional (Masculino y femenino)- “Mujer y fútbol” Coordina: Dr. Federico Upegui S. Presidente Liga Antioqueña de Fútbol y Dr. Jeanette M. López Walle, México	250 personas aproximadamente
	Simposio 8 SIPD Sudamérica: Sudamérica en movimiento: Nuevos desafíos para la psicología del deporte. Coordina: Mario Reyes Bossio (Perú)	250 personas aproximadamente
	Simposio 9 ¿Qué estamos midiendo? Evaluación, contexto y necesidades reales en Colombia. Coordina: Héctor Haney Aguirre Loaiza (Univ católica de Pereira)	250 personas aproximadamente
	Simposio 10 COLPSIC (Colegio Colombiano de Psicólogos) y otros. El entorno deportivo, escenario vital para una comunidad deportiva integral.	250 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Coordina: Laura Ayala. Subdirectora nacional, campo de psicología del deporte y el ejercicio. .	
	Conferencia central 4 (Conferencia CEIPA: Doctor Raúl A. Rosales (DBA) Doctor in Business Administration. - Perú, *Hacia un olimpismo consciente: un análisis desde la gobernaza.* Acompaña: Mtro. Tomás Trujillo, México.	500 personas aproximadamente
	Sesión de Carteles de Investigación: Presentación por parte de estudiantes, docentes, investigadores, y entidades universitarias, de posters de investigación o aplicación de propuestas de proyectos de psicología del deporte en diferentes ámbitos. Los posters una vez presentados por los grupos o personas que los lideran, se dejan expuestos durante todo el congreso en el salón principal del evento.	500 personas aproximadamente
Viernes 2 de octubre	Simposio 11: Fortaleza mental en el Deporte Moderador: Prof. Dr. Luis Humberto Serrato Hernández.	250 personas aproximadamente
	Simposio 12: Simposio: Intervención psicológica en deporte adaptado Coordina: Jairo Andrés Piñeros M. Psicólogo Equipo de altos logros y rendimiento competitivo en Indeportes, Cundinamarca. (Colombia)	250 personas aproximadamente
	Lectura dramatizada a cargo del Autor/director Dr. Enrique Garces de los Fayos	250 personas aproximadamente
	Conferencia central 5: Conferencia SIPD: Emprendimiento en psicología del deporte: Cómo “ganarse la vida”. Doctora Anna Viñolas. Secretaria General SIPD; y Los retos del psicólogo del deporte en relación con el marketing digital y la IA (teórico-práctico): Psicóloga Sandra Yubelly García, Psicóloga y Coach deportiva, experta en fortaleza mental. (SIPD Colombia)	500 personas aproximadamente
	Conferencia central 6: Conferencia de Clausura SIPD: Intervención psicológica para la adherencia al ejercicio.	500 personas aproximadamente

FECHA	DESCRIPCIÓN	AFORO
	Doctora Jeanette Magnolia López Walle. Vicepresidenta de norte y Centroamérica de la SIPD.	
	Acto de Clausura del Congreso	350 personas
	Junta de la Mesa Directiva SIPD (acto público abierto a todos)	10 personas
	Cena junta SIPD Y miembros directivos	15 personas

PARÁGRAFO 1. Los gastos de funcionamiento, administración, personal propio del INDESA, equipos, insumos, oficinas y demás costos indirectos que requiera el INDESA para la coordinación, administración y ejecución del presente convenio no se financiarán con los recursos aportados por el ÁREA. Estos gastos serán asumidos en su totalidad por el INDESA con cargo a su propio presupuesto. Se exceptúan únicamente los bienes y servicios que correspondan a ítems expresamente previstos en el anexo de presupuesto. En consecuencia, los recursos del ÁREA se destinarán exclusivamente a las actividades e ítems del anexo de presupuesto. Dichos recursos se reconocerán contra el soporte del gasto efectivamente causado, en los términos del Parágrafo 4 de la presente cláusula y del Parágrafo 2 del numeral 4.4.

PARÁGRAFO 2: Los servicios que hacen parte del alcance y objeto del presente convenio, serán prestados por intermedio de proveedores idóneos en el desarrollo de dichas actividades relacionados con las necesidades del INDESA, los cuales son seleccionados con sujeción al régimen de contratación que le resulte aplicable y a su manual de contratación, conforme a las condiciones técnicas, cantidades y características definidas en los documentos del convenio y en su anexo de presupuesto, en todo caso, bajo las condiciones y de acuerdo con las características de las necesidades solicitadas.

PARÁGRAFO 3: Para cada pago que involucre la utilización de los servicios, actividades y entregables puntuales, se dejará en evidencia en el informe final, mostrando que realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que se entregan en el convenio son reembolsables en el evento que estos no sean ejecutados en su totalidad. Por lo tanto, INDESA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron.

PARÁGRAFO 5: Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 6: El Instituto Para El Deporte y La Recreación de Sabaneta, se compromete dentro del desarrollo de las actividades del 10° Congreso Iberoamericano de Psicología del Deporte, a

posicionar la imagen institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y su misionalidad teniendo en cuenta la ejecución de estrategias de comunicación pública, generando conciencia en todos los asistentes y participantes sobre la relevancia de incorporar acciones y hábitos saludables con el deporte y la importancia de la salud mental.

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras creadas en desarrollo del objeto del presente convenio, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presumirá, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos a EL ÁREA, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en propiedad Intelectual, particularmente en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. La Entidad podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado de las ideas, redacciones y fotografías para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. EL ÁREA podrá vender, reproducir o compartir el resultado final del trabajo a otras entidades públicas o privadas y a personas naturales o jurídicas que manifiesten su interés y especialmente podrá permitir el uso de la publicación a sus municipios asociados, los cuales deberán cumplir con las mismas condiciones de uso y divulgación contempladas para las partes firmantes del convenio.

TERCERA. – Plazo y lugar de ejecución: El CONVENIO tendrá un plazo de ejecución de VEINTE (20) DÍAS calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo dentro del cual debe quedar comprendida la realización del Congreso entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2026, según el cronograma del numeral 2.2. del estudio previo.

Ejecución: Instalaciones de la Universidad CEIPA ubicada en la Calle 77 Sur #40 - 165, en el municipio de Sabaneta.

CUARTA. - Valor del Convenio y Forma de Pago: El valor del convenio es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000).**

TOTALES	
EVENTO	**VALOR TOTAL**
Logística (comprende el bloque SIPD —transporte, alojamiento y alimentación de la Junta— por $21.566.028 y el bloque Logística por $125.580.718)	$147.146.746
Comunicaciones Congreso	$20.197.601
Montaje Congreso	$132.655.653
TOTAL	$300.000.000

Parágrafo 1. Los valores descritos en el presente proceso estarán sujetos a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del convenio, atendiendo factores sociales, ambientales, económicos, ecológicos y de cualquier naturaleza, que puedan afectar la ejecución de este.

Parágrafo 2. El valor establecido para el presente proceso es reembolsable, es decir, se debe demostrar que efectivamente el servicio específico se causó y se ejecutó, presentando para ello el soporte del gasto efectivamente realizado correspondiente a dichos Ítems, previamente aprobado por la Supervisión designada. Cuando en el plazo del Convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL INDESA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL ÁREA, antes de la Liquidación del Convenio.

El monto de los aportes se efectúan con fundamento en la misionalidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Plan de Gestión, específicamente en su adaptación 2 Hábitat sostenible, programa 8: Salud Integral Metropolitana, en la que se espera que la sociedad regional gestione el fortalecimiento mediante la integración de aspectos ambientales, públicos, sociales y mentales, y una constante articulación entre diferentes actores de la región, como entidades territoriales, gubernamentales, educativas y la comunidad en general.

El valor del presente CONVENIO se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP-2026000990 del 22 de septiembre de 2026, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. Además, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana desembolsará el valor total del convenio al INDESA, una vez sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del CONVENIANTE para efectos de deducciones.

EL INDESA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de CONVENIO y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del CONVENIO.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y deberá aportar copia del pago de la planilla correspondiente.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el CONVENIANTE, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la

Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El desembolso total del convenio estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Convenio, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

El Área Metropolitana efectuara el desembolso referido, previendo para ello que la Supervisión adelantara la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Convenio de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago del acta de pago y la liquidación del Convenio a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

El desembolso de las obligaciones se efectuará por la Tesorería del Área Metropolitana y/o consignado en la Corporación o Banco que designe EL INDESA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte, previo cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el CONVENIANTE dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Parágrafo: En caso de que el proyecto contenga gastos Reembolsables y/o de Administración, El INDESA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a los ítems, señalados como Reembolsables, a fin de demostrar que estos gastos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del convenio no se haya consumido la totalidad del monto establecido para dicho ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al INDESA y se reintegrará el saldo correspondiente al Área, antes de la liquidación del convenio.

QUINTA. - Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA

1. Cumplir con el objeto, plazo del convenio y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo

estipulado en el Convenio y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del convenio.

2. Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

3. Entregar informe final en medio escrito y medio digital que contengan los informes de todos los productos alcanzados en la ejecución del convenio

4. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El CONVENIANTE debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.

3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del CONVENIO".

5. El Conveniante no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del Área Metropolitana cualquier audio que comprometa a la Entidad, así como gestionar información confidencial de la entidad en redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.

6. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.

7. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del convenio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.

8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.

9. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.

10. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.

11. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución convenio.

12. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Cumplir con el Manual de estilo y de imagen de EL AREA para la presentación de la información.

14. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN en la liquidación financiera del convenio mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los servicios y productos objeto del convenio y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Convenio todo ello previo a la liquidación del Convenio.

15. Facilitar y realizar la liquidación del convenio, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual, conforme al procedimiento que se establezca de acuerdo con el cumplimiento de las directrices internas del mandatario.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014 y lo estipulado en el convenio suscrito entre las partes.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 1655 de 2023 y 1434 de 2024.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar las actas de inicio y terminación del convenio.

SÉXTA. - Garantías: Dispone el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*

De igual manera dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

En el presente proceso no se exigirá garantías, por disposición expresa de la norma, por la calidad de las partes que intervienen el acto y por cuanto no se observa ni se evidencia un potencial riesgo para la Entidad, teniendo en cuenta que se realiza el desembolso de los recursos al terminar el evento o actividad contratada por parte del Supervisor del Área Metropolitana.

Sin embargo, EL INDESA en los contratos que suscriba para la ejecución del objeto de este convenio, deberá exigir a sus contratistas el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

SEPTIMA– Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que EL ÁREA cuenta con el personal, la supervisión del presente proceso será ejecutada por la Subdirección de Desarrollo Social o por el Servidor Público que esta designe para el efecto, de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente CONVENIO.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del CONVENIO de tal forma que se compruebe su cumplimiento.
Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

Parágrafo 3. **Cambio de supervisor:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor.

OCTAVA. - Responsabilidad del CONVENIANTE en la Ejecución del Objeto Contractual: El CONVENIANTE responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

NOVENA. - Indemnidad: EL CONVENIANTE mantendrá indemne a EL ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO e imputables a EL CONVENIANTE. Se considerarán hechos imputables a EL CONVENIANTE las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad de EL CONVENIANTE, conforme con lo pactado en este CONVENIO, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA - Inhabilidades e Incompatibilidades: EL CONVENIANTE deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios de EL ÁREA, en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONVENIANTE, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993,

la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. – Cesión y subcontratación: EL CONVENIANTE no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente CONVENIO, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión: La ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del CONVENIO, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA TERCERA. - Causales de Terminación: Además del vencimiento del plazo establecido en el convenio, se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **(I)** Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIANTE (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave de EL CONVENIANTE que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte de EL CONVENIANTE, resolución, extinción del plazo, nulidad del CONVENIO (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibídem.

DÉCIMA CUARTA. – Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con el INDESA ni con el personal que este contrate o designe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio; Tampoco existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales o pago de honorarios que cada entidad tenga frente a sus servidores.

DECIMA QUINTA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente CONVENIO, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO.

EL CONVENIANTE manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este CONVENIO y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

DECIMA SEXTA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONVENIANTE y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMA SEPTIMA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONVENIANTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del CONVENIO (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

DECIMA OCTAVA. - Autorización de uso de datos personales del CONVENIANTE: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONVENIANTE manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del CONVENIO, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

DECIMA NOVENA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del CONVENIO, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONVENIANTE se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el CONVENIO, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONVENIANTE se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente CONVENIO, toda la información confidencial que se encuentre en poder de EL CONVENIANTE será devuelta a EL ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito de EL ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONVENIANTE, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONVENIANTE no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por EL CONVENIANTE para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONVENIANTE únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONVENIANTE por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable de EL CONVENIANTE.

VIGÉSIMA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de EL ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Independencia del CONVENIANTE: EL CONVENIANTE es una persona natural independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL CONVENIANTE no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIANTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIESIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONVENIANTE se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONVENIANTE declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente CONVENIO, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente CONVENIO, EL CONVENIANTE se abstendrá de tener vínculos con terceros

que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. **5.** Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

VIGESIMA TERCERA. - Documentos integrantes del CONVENIO: Hacen parte integrante de este CONVENIO, los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** Acta de Comité. **3.** Documentos de EL CONVENIANTE **4.** RUT. **5.** Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo. **6.** Demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del CONVENIO.

VIGESIMA CUARTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

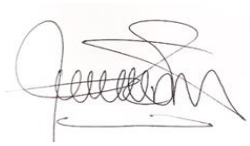
El presente CONVENIO está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

VIGESIMA QUINTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) EL CONVENIANTE autoriza con la firma del presente CONVENIO, ser notificado mediante el correo electrónico: gerencia@indesa.gov.co

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el

SANTIAGO PEREZ VALENCIA
EL ÁREA

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA (INDESA)
SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Representante Legal
EL CONVENIANTE

Proyectó:	Revisó y aprobó:
 Sandra Carolina Corzo Zárate Abogada Gestión Jurídica	 Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____
Fecha del Registro _____
Valor _____